

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Gayanes y Beniarrés (Aliante) a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Beniarrés

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de junio del año en curso, en clase octava, con el grado retributivo 17.

Madrid, 11 de julio de 1966.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se asigna nueva clasificación a la Secretaría del Ayuntamiento de Bermillo de Sayago (Zamora).

Habiéndose incorporado los Municipios de Fadón y Piñuel al de Bermillo de Sayago (Zamora) por Decretos de 21 de abril y 5 de mayo del corriente año.

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto clasificar la Secretaría del nuevo Municipio de Bermillo de Sayago en la categoría tercera, clase novena y grado retributivo 16.

Madrid, 11 de julio de 1966.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se crean las plazas de Interventor y Depositario de Fondos en el Ayuntamiento de Roda de Ter (Barcelona).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto crear con efectos de 1 de julio del año en curso las plazas de Interventor y Depositario de Fondos del Ayuntamiento de Roda de Ter (Barcelona), con la clasificación de quinta categoría y los grados retributivos siguientes: Interventor, 16, y Depositario, 15.

Madrid, 11 de julio de 1966.—El Director general, José Luis Moris.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 30 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 17.572.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.572, promovido por don Enrique Domínguez Rodríguez contra resolución de este Departamento de fecha 21 de abril de 1965 sobre servicio de transporte de viajeros por carretera entre Vigo y Mos, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 11 de mayo de 1966, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Enrique Domínguez Rodríguez contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 21 de abril de 1965, que desestimó recurso de reposición deducido por el mismo interesado contra Ordenes del mismo Ministerio de 11 de junio y 29 de octubre de 1964, que, respectivamente, otorgaron provisional y definitivamente, a «Empresa Martínez Hermanos, S. R. C.», un servicio de transporte de viajeros por carretera entre Mos y Vigo, debemos declarar, como declaramos, que aquel acto administrativo es conforme a Derecho por ser confirmatorio de las otras dos mencionadas resoluciones, que también lo son, por lo que no corresponde las anulaciones de ninguna de las relacionadas Ordenes que postula la demanda, las que, por consiguiente, quedan subsistentes y válidas en toda su integridad. No procediendo tampoco acordar la nulidad de actuaciones expedientales para ser repuestas al momento que se interesa en la misma demanda. Absolvemos de ésta a la Administración del Estado; sin declaración sobre las costas procesales.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

ORDEN de 9 de julio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 18.400.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.400, promovido por don Ricardo Niño Abancens contra resolución de este Departamento de fecha 17 de julio de 1965 sobre sanción y demolición de obras, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 26 de mayo de 1966, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número 18.400 de 1965, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Aicua González, en nombre y representación de don Ricardo Niño Abancens, contra resolución del Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 17 de julio de 1965, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho tal resolución; sin hacer expresa condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

ORDEN de 9 de julio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 14.117.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.117, promovido por el «Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Valencia» contra Orden de este Departamento de 16 de febrero de 1964 sobre concesión para construcción de estaciones de autobuses de Valencia, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 30 de mayo de 1966, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando como estimamos la excepción de inadmisibilidad formulada en este recurso interpuesto por la representación procesal del «Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Valencia» contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 7 de junio de 1963, otorgando la concesión definitiva para la construcción y explotación de dos estaciones de autobuses en Valencia a la Compañía «Estaciones Terminales de Autobuses, S. A.», y contra la resolución del propio Ministerio de 16 de febrero de 1963, que desestimó el recurso de reposición planteado contra aquella, debemos declarar y declaramos dicha inadmisibilidad, sin entrar a resolver las demás cuestiones sometidas a nuestra decisión; todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

ORDEN de 16 de julio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 17.022.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.022, promovido por el Ayuntamiento de Alfarrás (Lérida), contra resolución de este Departamento de fecha 22 de febrero de 1965 sobre reparación y limpieza del canal de Piñana, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 18 de junio de 1966, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos este recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Alfarrás (Lérida) contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 22 de febrero de 1965 obre obras relativas a aprovechamiento de aguas públicas, declaramos ser la misma conforme a derecho; absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.